



Grupo de Acompañamiento



“La Ejecución de la Pena en la provincia de Buenos Aires”

Presentación

El 30 de julio de 2026, el Grupo de Acompañamiento de Usina de Justicia realizó una reunión virtual con las víctimas para hablar sobre la “ejecución de la pena” en la provincia de Buenos Aires, el territorio más inseguro del país y de donde provienen la mayoría de las víctimas que acompañamos. El encuentro fue coordinado por Raquel Slotolow y Raquel Berthi, y tuvo como disertante a la abogada y criminóloga Lucrecia Zárate, miembro de Usina de Justicia, quien además respondió las consultas realizadas por los familiares de víctimas de homicidio en cuyos casos los asesinos ya fueron condenados.

A continuación, presentamos un resumen de la reunión que integra la exposición de la especialista con las respuestas a las inquietudes de los participantes.

¿Qué es la ejecución de la pena?

La ejecución de la pena es la etapa del proceso penal donde se controla el cumplimiento de la pena impuesta en la sentencia. Esta etapa se inicia cuando la sentencia condenatoria quedó firme, es decir, cuando ya se agotaron todas las instancias de apelación de la sentencia. Como sabemos, los delincuentes suelen apelar las sentencias para que les disminuyan la pena o para quedar impunes. Una vez que la condena queda firme, interviene el Juez de Ejecución Penal.

¿Cuándo comienza realmente la ejecución de una pena?



El cumplimiento formal de la pena dispuesta por el tribunal solo inicia cuando la condena es inamovible y pasa a autoridad de cosa juzgada.

¿De quién depende la ejecución de la pena cuando la sentencia no está firme?

Cuando aún está pendiente la apelación y, por lo tanto, la sentencia no está firme, el encargado de controlar el cumplimiento de la pena es el Tribunal que condenó al delincuente. En la provincia de Buenos Aires, uno de los jueces de este Tribunal es el que va a cumplir las tareas del juez de ejecución. En estos casos, si el delincuente condenado pide una excarcelación, por ejemplo, quien resuelve es uno de los jueces del Tribunal que condenó al criminal, **NO** el Juez de Ejecución pues la sentencia todavía no está firme.

¡! IMPORTANTE

Cuando **dicta sentencia**, el **Tribunal** toma todos los **datos** de las **víctimas** y les pregunta **cómo** quieren ser **notificadas** (ej., por correo electrónico, por celular). Cuando la **sentencia** queda **firm**e, el Tribunal envía **estos datos** al **Juez de Ejecución**. En esta etapa, si la **víctima** **cambió** su domicilio, su teléfono o cualquier dato relevante para las notificaciones (por ejemplo, para saber si el condenado pidió algún beneficio), la **víctima** debe **comunicárselo** al **Juez de Ejecución**. También es importante que las víctimas pidan **reserva** de sus **datos personales**, para que el delincuente no pueda acceder a los mismos.

El Juez de Ejecución Penal NO modifica la pena

Durante esta etapa, ¿puede el juez modificar el monto de la pena impuesta?



LO QUE NO CAMBIA

El monto total de la pena impuesta en la sentencia firme (Principio de intocabilidad de la sentencia).





LO QUE SÍ CAMBIA

La modalidad y el régimen de encierro. Se gradúa conforme al avance en la reinserción social o el estímulo educativo.

El control está a cargo del Juez de Ejecución Penal. Este juez controla **CÓMO** se cumple la pena, pero no **CUÁNTO** dura.

Régimen Progresivo de la Pena

¿Qué es el régimen progresivo de la ejecución penal?

Régimen Cerrado

Máxima contención y encierro.

Régimen Semiabierto

Flexibilización controlada.

Régimen Abierto

Preparación directa para la vida en libertad.

Es un **sistema de atenuación paulatina del encierro**. El interno avanza o retrocede evaluando su trabajo, educación, disciplina y tratamiento, enfocado en la reinserción social.

2

¡! IMPORTANTE El **Servicio Penitenciario Bonaerense** dispone los **traslados** de los condenados (por ejemplo, de una cárcel de máxima seguridad a un alojamiento más benigno o a la inversa, dependiendo del comportamiento del condenado). En el **ámbito federal** si en las requisas en las cárceles encuentran celulares no sólo son sancionados, sino que también se los traslada a un régimen cerrado. Lamentablemente esto no ocurre en la provincia de Buenos Aires.

Estos traslados **NO** se **informan** a la **víctima**. La víctima **debe presentarse** en el **Juzgado de Ejecución** para informarse de todo lo relacionado con este régimen de progresividad.

El Juez de Ejecución Penal SÍ debe notificar a las víctimas sobre los beneficios (egresos) que pidan los condenados: beneficios transitorios (salidas, semilibertad) y definitivos (libertad asistida, libertad condicional)

Estas solicitudes siempre deben ser notificadas a las víctimas, no sólo al abogado si la víctima tuviera uno.

¿Qué diferencias hay entre las distintas formas de egreso anticipado?

	¿Qué es?	Nivel de Encierro	Tiempo Mínimo
Salidas Transitorias	Egresos por horas o días (afianzar lazos familiares/sociales).	Mantiene encierro diario penitenciario.	Mitad de la condena (generalmente).
Semilibertad	Salida diurna para trabajar o estudiar en el medio libre.	Regresa al penal al final del día.	Mitad de la condena.
Libertad Asistida	Egreso anticipado supervisado por Patronato de Liberados.	Fin del encierro carcelario.	6 meses antes del agotamiento o condicional.
Libertad Condicional	Suspensión del encierro bajo reglas estrictas (Art. 13 CPN).	Medio libre hasta extinción de condena.	2/3 de la condena cumplida.

Atención: Prohibida para homicidios agravados (Art. 14 CPN).

NotebookLM

Egresos transitorios:

Salidas transitorias: son egresos limitados, que pueden ser de 12, 24, 48, o de 72 horas, y una vez cumplido debe volver al establecimiento carcelario. Tienen por finalidad afianzar lazos afectivos del delincuente. Por ejemplo, si el condenado pide visitar a una amiga, pero esa amiga nunca lo asistió durante la detención, la finalidad no se cumple y los informes deberían ser negativos. Se puede acceder a estas salidas si el delincuente cumplió la mitad de la condena, si tiene buenas calificaciones y no tuvo sanciones.

Semilibertad: Son salidas para trabajar o ir a estudiar y también deben reincorporarse al establecimiento carcelario. La víctima se puede oponer a estas salidas. Por ejemplo, si el delincuente puede estudiar dentro de la cárcel, la víctima puede argumentar que la salida no es necesaria.

Egresos definitivos

Libertad asistida: Se puede obtener seis meses antes de la fecha en que cumpliría el término de la libertad condicional, o bien seis meses antes del vencimiento de la condena.

Libertad condicional: Se puede solicitar cumplidas las dos terceras partes de la condena.

Para mantener estos beneficios, el condenado debe cumplir con los requisitos determinados por el juez. Por ejemplo, si el condenado tiene que cumplir una salida transitoria en la casa de su madre, no puede estar en la casa de la novia. Si la víctima toma conocimiento de esta situación, le informa al juez para que la próxima salida haga una corroboración y, además, puede solicitar que le suspendan y revoquen las salidas transitorias porque incumplió las normas del juez. La falta de recursos para controlar el cumplimiento de las normas no es una excusa: si no hay recursos, el condenado no debería poder obtener estos beneficios.

¡IMPORTANTE Estos **beneficios** están **prohibidos** para los condenados por homicidio agravado, homicidio en ocasión de robo, violación seguida de muerte, entre otros delitos. Sin embargo, los condenados suelen plantear la inconstitucionalidad de esta prohibición para poder acceder a estos beneficios. Si el juez declara la inconstitucionalidad, el condenado puede obtener las salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida. Por este motivo, es importante que la víctima se presente con patrocinio letrado para oponerse a estas solicitudes.

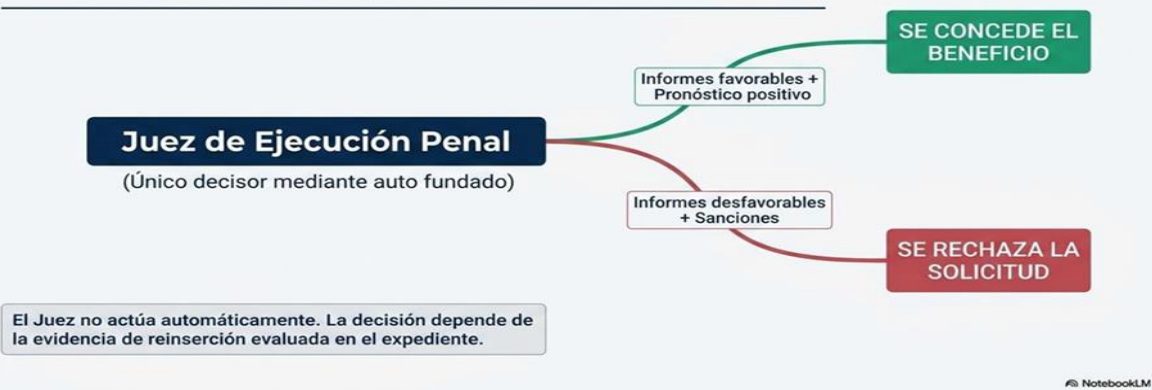


Conducta: Muchas veces no se informan al juez las alteraciones del orden o malos comportamientos del condenado. El juez va a solicitar un informe al Servicio Penitenciario. Si la víctima tomó conocimiento de un incidente o conducta violenta por parte del condenado (por ejemplo, si el condenado se muestra en las redes sociales amenazando a las víctimas) puede informar de eta situación al Juez de Ejecución.

En el ámbito federal si en las requisas en las cárceles encuentran celulares no sólo son sancionados, sino que también se los traslada a un régimen cerrado.

Pronóstico: Aquí intervienen las diferentes áreas del Servicio Penitenciario para determinar si el delincuente tiene un pronóstico de reinserción favorable.

¿Quién decide otorgar estos beneficios y puede rechazarlos?



¿Qué ocurre si el liberado incumple las reglas de conducta en el medio libre?



¿Qué derechos fundamentales tienen las víctimas durante esta etapa?



¿Las víctimas son informadas si el condenado pide salir en libertad?



¿Qué medidas de protección concreta pueden solicitar las víctimas?



Perimetrales

Prohibición judicial de acercamiento y contacto por parte del agresor.



Dispositivos de Alerta

Botón antipánico o tobillera electrónica con zona de exclusión para el agresor.



Resguardo de Identidad

Protección de datos personales y ubicación en los expedientes.



Custodia Policial

Asignación de seguridad en casos de riesgo inminente comprobado.

© NotebookLM

¿Qué significa exactamente el 'agotamiento de la pena'?



© NotebookLM

¿Puede la víctima mantener medidas de protección una vez que la pena penal termina?

Si subsiste riesgo o daño...



La condena penal del agresor termina, pero el derecho a la protección personal de la víctima continúa en otros fueros.

© NotebookLM

En resumen, ¿cómo funciona el ecosistema de la ejecución penal?





-Fin de documento institucional-